



OFICIO ORDINARIO Nº 015/ 0234

ANT.: Solicitud de acceso a la información de la Sra. Jenny Garrido (SAIP N° AJ010T0001535).

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

Santiago, 24 ENE 2018

DE: EMILIO VALENZUELA DE RODT
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: JENNY GARRIDO
[REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"A través de este medio solicito formalmente la información referente al concurso público de selección bajo la Resolución Exenta 015/0586 de fecha 04 de octubre de 2017 para el cargo de Director/a con desempeño en el departamento de planificación requiero contar con los siguientes documentos en formato digital y enviados al correo electrónico indicado en este formulario:

- *Actas de las sesiones del Comité de Selección por cada una de las etapas del concurso reseñadas en la Resolución Exenta;*
- *Comparativo de la evaluación practicada por etapa, sub-etapa, factor y organizado por cada postulante.*
- *Cada una de las pruebas y sus respectivas pautas de los exámenes/test practicados en cada una de las etapas del concurso (incluye prueba psicolaboral).*
- *Sitio web de publicación del avance del concurso, donde conste la fecha de publicación de los documentos".*

II.- Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos de este órgano de la Administración del Estado, a su respuesta se adjunta un archivo PDF denominado 'Actas Comité de Selección', el cual presenta la acta de reunión N° del día 14 de septiembre de 2017 y la acta N° 2 del 11 de diciembre de 2017. Asimismo, se adjunta un archivo PDF denominado 'Tabla de resultados', el cual contiene el resumen final de todas las etapas evaluadas, incluido el puntaje total.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo a la decisión de amparo Rol C1231-17, del Consejo para la Transparencia, los nombres correspondientes a terceras personas que participaron del concurso, se encuentran tarjadas por tratarse de datos de carácter personal, exceptuándose de ello, los antecedentes de la persona seleccionada y sus propios antecedentes. En la citada decisión, el Consejo expresa que, al igual que en otras decisiones se "ha resuelto que procede reservar dichos antecedentes "por



contener datos personales de sus titulares los que, de conformidad con los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, no pueden ser comunicados sin su autorización", agregándose que "la decisión de postular a un cargo no tiene por qué exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa, por lo que ha de mantenerse la reserva de la identidad del postulante".

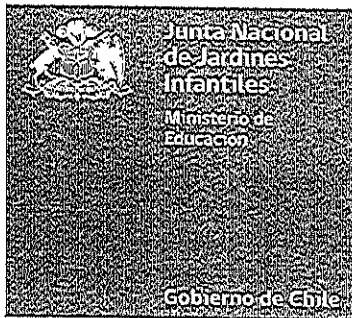
Respecto al cuarto punto de su solicitud, que requiere información sobre el sitio web de publicación del avance del concurso y las fechas de este, informamos que Ud. podrá acceder al portal web "Empleos Públicos" y luego ingresar al acápite Convocatorias (<https://www.empleospublicos.cl/pub/convocatorias/convocatorias.aspx>), para posteriormente buscar por el nombre de "Director de Departamento de Planificación, Grado 5° Eur de la Planta Directiva" y finalmente, hacer clic en "Finalizadas", dónde encontrará las fechas y el resultado del concurso.

III.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, de acuerdo al principio de divisibilidad, dispuesto en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285, dispone que "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda", este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la entrega de la información sobre los informes psicolaborales de terceros, incluyendo el informe de la persona seleccionada, en virtud de la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 2, de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

- 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

IV.- En relación a lo anterior, es menester señalar que, de acuerdo a la Decisión Amparo Rol C4235-16, del 13 de abril de 2017 del Consejo para la Transparencia, los datos contenidos en el informe psicolaboral "son datos personales sensibles de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, surgiendo consecuentemente la titularidad sobre dichos datos en conformidad a lo consagrado en el artículo 12 del cuerpo normativo citado, el cual dispone que "toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona (...)". En efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra g), del citado cuerpo legal, la información contenida en el informe psicológico queda comprendida dentro de la expresión "datos sensibles" toda vez que se refiere "características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como (...) los estados de salud físicos o psíquicos (...)" según dispone el precepto aludido". Por lo anterior, al considerarse que el informe psicolaboral contiene datos sensibles, la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, viene en denegar los informes correspondientes a terceras personas que participaron del concurso.



Sin perjuicio de lo anterior, en el entendido que "toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona (...)", la entrega será efectuada en forma presencial, debiendo retirar el informe psicolaboral en la Oficina de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, acreditando su identidad mediante la exhibición de cédula de identidad expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Lo expuesto, en atención a la Instrucción General N° 10 del Consejo Para La Transparencia. Para hacer efectivo lo anterior, le solicitamos apersonarse en el domicilio indicado y consultar por Catalina Sánchez o Carlos Águila, encargados de la Ley de Transparencia de la JUNJI. Cabe hacer presente que puede escribir a los correos electrónicos casanchez@junji.cl y caguilag@junji.cl para coordinar previamente el día y hora en que hará retiro del documento. De todas formas le informamos que las dependencias del Servicio funcionan de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:30 a 16:30.

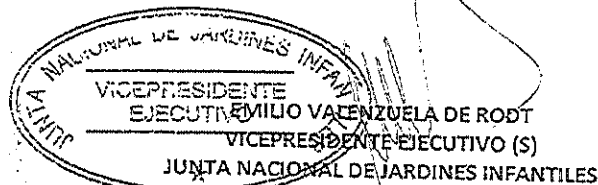
V.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VI.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre finalizado, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

VII.- Asimismo se informa a usted que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VIII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: transparencia_pasiva@junjired.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, Providencia o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se despide atentamente,



EVdR/LRM/PSV/CAG/cag

Distribución:

- Jenny Garrido
- Sección de Transparencia y Ley del Lobby
- Archivo Departamento Jurídico (37/2018)
- Oficina de Partes.

